



**DISPOSICIÓN RECTORAL
QUE REGULA LA CONCESIÓN
DE LA CONVOCATORIA DE GRACIA**

ÍNDICE SISTEMÁTICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 1. De la convocatoria de gracia

Artículo 2. De las circunstancias que dan lugar a la concesión de la convocatoria de gracia

Artículo 3. De los requisitos para solicitar la concesión de la convocatoria de gracia

Artículo 4. Del procedimiento para la concesión de la convocatoria de gracia

Artículo 5. De la Resolución sobre la solicitud de la concesión de la convocatoria de gracia

Artículo 6. Efectos de la concesión de la convocatoria de gracia

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Título competencial

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor



DISPOSICIÓN RECTORAL QUE REGULA LA CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA DE GRACIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 2.4 del Reglamento de Evaluación Académica de la Universidad Alfonso X el Sabio atribuye a la persona titular del Rectorado, oído el Decano/Director del centro al que perteneciera el estudiante que lo solicitare, la facultad de conceder una convocatoria adicional de gracia a aquellos estudiantes que hubiesen agotado el máximo de 4 convocatorias disponibles para la realizar la evaluación en una asignatura.

La presente Disposición Rectoral regula el ejercicio de la facultad indicada en el párrafo anterior, con el fin de proporcionar, tanto a los estudiantes como a los Responsables de Centro, un régimen normativo para el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

Artículo 1. De la convocatoria de gracia

1. La concesión de una convocatoria de gracia por parte de la persona titular del Rectorado está reconocida por el apartado 4 del artículo 2 del Reglamento de Evaluación Académica.
2. La persona titular del Rectorado solo podrá delegar esta facultad en un Vicerrector en caso de ausencia o incapacidad.
3. La persona titular del Rectorado podrá conceder:
 - a) Una sola convocatoria de gracia por asignatura.
 - b) Un máximo de cuatro convocatorias de gracia por estudiante.

Artículo 2. De las circunstancias que dan lugar a la concesión de la convocatoria de gracia

Los estudiantes que hubiesen agotado las cuatro convocatorias para la evaluación de una asignatura, a las que hace referencia el apartado 3 del artículo 2 del Reglamento de Evaluación Académica, podrán solicitar a la persona titular del Rectorado la concesión de la convocatoria a la que alude el artículo 1 de la presente Disposición Rectoral.

Artículo 3. De los requisitos para solicitar la concesión de la convocatoria de gracia

1. Los estudiantes de Grado podrán solicitar la concesión de la convocatoria de gracia cuando acrediten haber estado matriculados en la Universidad un mínimo de tres cursos académicos.



DISPOSICIÓN RECTORAL QUE REGULA LA CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA DE GRACIA

2. Los estudiantes de Posgrado podrán solicitar la concesión de la convocatoria de gracia cuando acrediten haber estado matriculados en la Universidad un mínimo de dos cursos académicos.

Artículo 4. Del procedimiento para la concesión de la convocatoria de gracia

1. Los estudiantes que hubiesen agotado las cuatro convocatorias a la que hace referencia el apartado 3 del artículo 2 del Reglamento de Evaluación Académica podrán:

a) Presentar su solicitud en un plazo máximo de 10 días, contados desde el día siguiente a la celebración de la Junta de Evaluación correspondiente, cuando ese hecho tenga lugar en la convocatoria ordinaria de las asignaturas del primer cuatrimestre.

a) Presentar su solicitud en un plazo máximo de 5 días, contados desde el día siguiente a la celebración de la Junta de Evaluación correspondiente, cuando ese hecho tenga lugar en la convocatoria ordinaria de las asignaturas anuales o del segundo cuatrimestre.

a) Presentar su solicitud en un plazo máximo de 20 días, contados desde el día siguiente a la celebración de la Junta de Evaluación correspondiente, cuando ese hecho tenga lugar en la convocatoria extraordinaria de cualquier asignatura.

2. La solicitud, que se acompañará de la documentación acreditativa de las causas que pudiera justificar la concesión, se presentará en la Oficina del Estudiante.

Artículo 5. De la Resolución sobre la solicitud de la concesión de la convocatoria de gracia

1. La persona titular del Rectorado, en el plazo máximo de 5 días, contados a partir del siguiente al de la presentación de la solicitud, resolverá, oído el Decano/Director del centro al que perteneciera el estudiante que la solicitare.

2. La resolución de la persona titular del Rectorado no dará lugar a recurso alguno.

Artículo 6. Efectos de la concesión de la convocatoria de gracia

La concesión de la convocatoria de gracia tendrá los siguientes efectos:

a) Cuando ese hecho tenga lugar tras la celebración de la Junta de Evaluación de la convocatoria ordinaria de las asignaturas del primer cuatrimestre, los estudiantes podrán permanecer en la enseñanza y ser evaluados en las fechas fijadas en el calendario académico



DISPOSICIÓN RECTORAL QUE REGULA LA CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA DE GRACIA

correspondiente para la celebración de la convocatoria extraordinaria de la asignatura o asignaturas afectadas.

b) Cuando ese hecho tenga lugar tras la celebración de la Junta de Evaluación de la convocatoria ordinaria de las asignaturas anuales o del segundo cuatrimestre, los estudiantes podrán permanecer en la enseñanza y ser evaluados en las fechas fijadas en el calendario académico correspondiente para la celebración de la convocatoria extraordinaria de la asignatura o asignaturas afectadas.

c) Cuando ese hecho tenga lugar tras la celebración de la Junta de Evaluación de la convocatoria extraordinaria de cualquier asignatura, los estudiantes podrán matricularse para el siguiente curso académico y ser evaluados en las fechas fijadas en el calendario académico correspondiente para la celebración de la convocatoria ordinaria de la asignatura o asignaturas afectadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las materias Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster (TFG y TFM) no están sujetas a la presente Disposición en cuanto que no le son de aplicación lo dispuesto el apartado 3 del artículo 2 del Reglamento de Evaluación Académica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La facultad de interpretación de la presente Disposición Rectoral es competencia exclusiva de la persona titular del Rectorado.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Título competencial

La persona titular del Rectorado de la Universidad Alfonso X el Sabio ha aprobado la presente Disposición Rectoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.4 del Reglamento de Evaluación Académica de la Universidad Alfonso X el Sabio.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

La presente Disposición Rectoral, así como sus modificaciones, entrarán en vigor el día de su publicación en la página web de la Universidad Alfonso X el Sabio.